

CIRCULAR NÚM. 1 T19-20 Disciplina Deportiva

ORDENACION DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA FEDERACION DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Antecedentes:

De acuerdo al Título V, art. 60, 61, 62, 62bis de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, cuya modificación fue aprobada en fecha de 4 de Octubre de 2017, e inscrita en el registro general de Entidades Deportivas del Principado de Asturias el 17 de Noviembre de 2017 y a la legislación vigente en materia de disciplina deportiva, entre otras;

Ley 10/1990 del Deporte de 15 Octubre

Ley 2/1994 del Deporte del Principado de Asturias de 29 de diciembre (BOPA nº 10)

Decreto 11/2003 DECRETO 11/2003, de 27 de febrero, por el que se regula el sistema de conciliación extrajudicial del deporte en el Principado de Asturias. (BOPA 15-03-03)

Decreto 23/2002 DECRETO 11/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva. (BOPA 8-03-02)

Estatutos de la Federación Española de Rugby

Reglamento General de la Federación Española de Rugby

Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby

Manual de Word Rugby (Federación Internacional)

Y el resto de normativas de las distintas competiciones y demás normas aplicables.

Según las atribuciones conferidas al Presidente de la FRPA en el art. 62 de los Estatutos de la F.R.P.A, propongo:

1º Establecer la estructura de la Disciplina Deportiva de la F.R.P.A:

1º Instancia, Juez Único de Competición

2º Instancia, Comité de Apelación de Disciplina Deportiva

3º Instancia, Comité Asturiano de Disciplina Deportiva

4º Resto de instancias superiores a las que legalmente se pueda acudir.

Dirigido a: CLUBS y MIEMBROS ASAMBLEA FEDERACION DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2º Nombrar los miembros de los Órganos Disciplinarios; Juez Único de Competición y Comité de Apelación de Disciplina Deportiva.

Juez Único de Competición

D. Luis Balbona Calvo

Correo electrónico de contacto en:

cdd@rugbyasturias.org

Comité de Apelación de Disciplina Deportiva

Presidente D. Javier Cifuentes Prendes

Vocal D. César Javier Sánchez Menéndez

Vocal D. Rogelio Iravedra Valea

La secretaria del Comité será ejercida por la Secretaría General de la FRPA

Que serán propuestos a ratificación según el art. 62 de los Estatutos de la F.R.P.A. Esta se producirá en la próxima asamblea federativa de mediar modificaciones o al inicio de las temporadas de competición.

Se ruega acuse de recibo.

GIJÓN, a 12 de diciembre de 2019



FRPA
FEDERACION RUGBY P. ASTURIAS
C/ Dindurra, 20 - 1º
33202 GIJON (Asturias)
CIF: G - 33635053



-Presidente Federación de Rugby del Principado de Asturias -